

CONSTANCIA SECRETARIAL: Timbío, Cauca, dos (02) de julio de 2021- En la fecha a Despacho de la señora Juez el presente asunto para lo pertinente. Sírvase Proveer.



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO -CAUCA-

Auto Civil No. 153

REF. Proceso verbal especial Ley 1561/2012
Dte: LUZ DARY MARIA JURADO AGREDO C.C. 34.533.189
Ddos: CARLOS ALFREDO FERNANDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Apdo: Dr. DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS
Radicación No. 2021-00036-00

Dos (02) de julio de dos mil veintiunos (2021)

Se encuentra a Despacho el asunto de la referencia con escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante aportando publicación de Edicto Emplazatorio en legal forma a los demandados, sin que persona alguna hubiere comparecido a estar a derecho al proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 C.G.P., en consecuencia, se procede a nombrarles un Curador Ad-Litem, para que los represente, por lo tanto, se,
DISPONE:

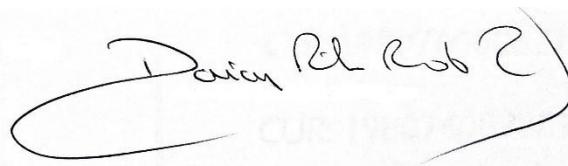
Primero. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los demandados CARLOS ALFREDO FERNANDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, en el asunto de la referencia, a los abogados, AURELIA CERÓN BOLAÑOS, residente en calle 17 No. 9-55 de Timbío, ALBA BIBIANA MARTÍNEZ SERNA, residente en la carrera 20 No. 16-31 de esta localidad y JORGE ARMANDO URRUTIA JOAQUI con oficina conocida en esta Municipalidad, profesionales de la lista de Auxiliares de la Justicia a disposición de este Despacho Judicial, cuyo cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda del 18 de mayo de 2021, acto que conlleva la aceptación de la designación y se CORRERÁ TRASLADO del mismo.

Segundo. INFÓRMESE a los ya mencionados, para enterarlos del cargo. Si en el término de cinco días (5), contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado ninguno de los curadores nombrados, se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento.

Tercero. Posesionado que fuere el Curador Ad- Litem, notifíquese el auto admisorio de la demanda y concédase un término de diez días (10) hábiles para la contestación de la misma, contados a partir del día siguiente al de la notificación. OFÍCIESE en tal sentido, a los curadores designados.

Cuarto. Si el curador ad-litem contesta sin proponer excepciones en el presente asunto; SENÁLESE el día VIERNES 23 mes de JULIO de 2021, a la hora de las NUEVE Y TREINTA (9:30) de la mañana para la realización de la Inspección Judicial al lugar de los hechos; con la advertencia de que la presencia de las partes, y del curador ad-litem, es necesaria, ya que en ella se proferirá la respectiva sentencia la cual se notificará en estrados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JUEZ

Adgm,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO –CAUCA-

Oficio No. 122
02 de julio de 2021

Doctora
AURELIA CERÓN BOLAÑOS
Timbío-Cauca-

ASUNTO: Comunicación Designación Curador Ad- Litem

REF. Proceso verbal especial Ley 1561/2012
Dte: LUZ DARY MARIA JURADO AGREDO C.C. 34.533.189
Ddos: CARLOS ALFREDO FERNANDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Apdo: Dr. DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS
Radicación No. 2021-00036-00

Para su información y conocimiento me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, **DISPONE:----** designarlo como Curador Ad-Litem de los demandados **CARLOS ALFREDO FERNANDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, en el proceso de la referencia, con tal fin se le advierte que el primero de los Curadores que se presente a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, asumirá el cargo y representará a los demandados hasta la terminación del mismo.

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.

Adgm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO-CAUCA-

Oficio No. 123
02 de julio de 2021

Doctora.
BIBIANA MARTÍNEZ SERNA
Timbío-Cauca-

ASUNTO: Comunicación Designación Curador Ad- Litem

REF. Proceso verbal especial Ley 1561/2012

Dte: LUZ DARY MARIA JURADO AGREDO C.C. 34.533.189

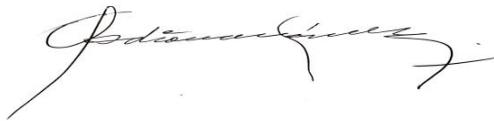
Ddos: CARLOS ALFREDO FERNANDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Apdo: Dr. DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS

Radicación No. 2021-00036-00

Para su información y conocimiento me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, **DISPONE** designarlo como Curador Ad-Litem de los demandados **CARLOS ALFREDO FERNANDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, en el proceso de la referencia, con tal fin se le advierte que el primero de los Curadores que se presente a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, asumirá el cargo y representará a los demandados hasta la terminación del mismo.

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.

Adgm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO-CAUCA-

Oficio No. 124
02 de julio de 2021

Doctor.
JORGE ARMANDO URRUTIA JOAQUI
Timbío-Cauca-

ASUNTO: Comunicación Designación Curador Ad- Litem

REF. Proceso verbal especial Ley 1561/2012
Dte: LUZ DARY MARIA JURADO AGREDO C.C. 34.533.189
Ddos: CARLOS ALFREDO FERNANDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Apdo: Dr. DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS
Radicación No. 2021-00036-00

Para su información y conocimiento me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, **DISPONE** designarlo como Curador Ad-Litem de los demandados **CARLOS ALFREDO FERNANDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, en el proceso de la referencia, con tal fin se le advierte que el primero de los Curadores que se presente a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, asumirá el cargo y representará a los demandados hasta la terminación del mismo.

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.

Adgm.